Nota DNC N° 12121 /2020

Asunción, 03 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383395
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de Almuerzo Escolar bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas (cocinando)
Entidad	Gobernación de Caaguazú
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No se ha remitido los antecedentes de los precios referenciales, así como los documentos respaldatorios y el dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia conforme la normativa legal vigente.

2. No se ha remitido la Justificación de Contrato Abierto. En este sentido, solicitamos a la Convocante remitir una explicación del motivo por el cual se adopta el contrato abierto, teniendo en cuenta que dentro del pbc se menciona la utilización de dicha modalidad.

3. No se ha remitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)

4. Atendiendo a que, por disposiciones del Gobierno Nacional, las clases presenciales se encuentran suspendidas, consultamos como se ejecutaría el contrato.

5. No se ha remitido la aprobación del MEC del proyecto y del menú cíclico con las especificaciones técnicas que forman parte del pliego.

6. No se evidencia el Certificado de Origen Nacional en la página del MIC para el citado proceso. En este sentido, solicitamos aclarar el procedimiento para la adjudicación.

7. Recordamos a la convocante que, respecto a la autorización del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), debe dar cumplimiento a la **Resolución del MEC N° 9460/18** por la cual se aprueban los lineamientos técnicos y nutricionales para la

implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay- PAEP, en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada.

Así mismo, conforme a la **Res. Del MEC N° 351/20, art. 3°**, es la Dirección General de Bienestar Estudiantil la encargada de gestionar la autorización a las Gobernaciones Departamentales y Municipales para realizar la modificación de los contratos vigentes para la provisión de alimentación escolar, a fin de que puedan ser reemplazados por la provisión de kits de alimentos

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: mzarate